

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN — UNP

1. Relacione el número de solicitudes de protección recibidas de personas naturales de los departamentos del Meta, Casanare, Vichada y Arauca, por razón de extorsión entre 2023 y 2026, y cuántas fueron aprobadas, negadas o archivadas, con el motivo respectivo.
2. Precise si el artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1139 de 2021, permite hoy proteger a un comerciante, transportador o productor agropecuario de la región de la Orinoquía (Meta, Casanare, Vichada, Arauca) que no ostente cargo directivo en una organización gremial y que sea víctima de extorsión; en caso negativo, indique si existe alguna propuesta de ajuste normativo en curso.
3. La UNP reportó, el 7 de agosto de 2026, la creación de 6.870 empleos permanentes en su rediseño institucional. ¿Cuántos de esos cargos u operadores de protección están asignados o disponibles para los departamentos del Meta, Arauca, Casanare, Vichada?
4. Indique el tiempo promedio transcurrido entre la solicitud y la implementación de una medida de protección para casos originados en los departamentos del Meta, Casanare, Vichada y Arauca, durante 2023-2026.
5. Describa el mecanismo de coordinación entre la UNP y la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional para identificar de oficio a víctimas de extorsión que requieran protección, sin necesidad de que ellas mismas la soliciten formalmente.